

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 28/11/2023, 29/11/2023 y 01/12/2023. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 08 de abril de 2024



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2023-00644-00

Vista la nota secretarial que antecede, téngase en cuenta el abono reportado el día 28 de noviembre de 2023 por la apoderada judicial de la parte demandante, al momento de realizarse la liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado dentro del Artículo 1.653 del Código Civil.

Así mismo, incorpórese al expediente el memorial a través del cual la apoderada del extremo demandante señala respecto de la demandada el correo electrónico: maleja11@icloud.com y la citación para notificación personal enviada a través del dicho correo electrónico, allegadas por la apoderada de la parte demandante los días 29/11/2023 y 01/12/2023.

Previamente a aceptarse la anterior citación, se le requiere a la apoderada judicial del extremo demandante que se sirva allegar las evidencias correspondientes conforme a lo preceptuado por Artículo 08 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a efectos de corroborar si es viable surtir la notificación por ese medio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le requiere a la parte actora para aporte las evidencias de la obtención del correo electrónico de la demanda y/o agote nuevamente el trámite de notificación en la dirección física señalada en el libelo de la demanda, en el término de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda de conformidad con el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea994635dcc64d63260a2d9ac5bcf67e04790d675c41fb4446b8b01b6a57a51**

Documento generado en 08/04/2024 02:26:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>